Petropar
ñanemba'e

PRESIDENCIA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

**RESOLUCIÓN PR N° 549 /13**

Asunción, 18 de diciembre de 2.013

**QUE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1 AL CONTRATO PR Nº 156/13 CELEBRADO CON LA FIRMA KUARAHY INGENIERÍA S.A.C.I.A.**

**VISTO.**

Memorándum GME/DPI/133/2013 de fecha 11 de diciembre de 2.013 del Departamento de Proyectos e Infraestructura dependiente de la Gerencia de Mantenimiento Electromecánico; el Contrato PR N° 156/13 de fecha 20 de noviembre de 2.013, suscrito con la firma Kuarahy Ingenieria S.A.C.I.A., en el marco de la Contratación Directa N° 54/13 Servicio de Readecuación de Oficinas con ID 264.113; y,

**CONSIDERANDO.**

Que según Memorándum GME/DPI/133/2013 el Administrador del Contrato PR Nº 156/13 solicita la ampliación del Contrato PR Nº 156/13, por el precio total de de Guaraníes Dos millones ochocientos cincuenta y dos mil (G. 2.852.000) equivalente al catorce por ciento (14%) del precio total contratado (G. 20.370.000), conforme a lo previsto en la Cláusula 5 del Contrato;

Que la vigencia prevista en la Cláusula 6 del Contrato es hasta el 31 de diciembre de 2.013, tal como está establecida en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, pero el plazo de entrega es de cincuenta (50) días calendario, es decir el 09 de enero del 2.014, sobrepasando la fecha de vigencia;

Que el procedimiento utilizado se ajusta al Art. 63º de la Ley Nº 2.051/03 - De Contrataciones Públicas conforme a la Nota Interna DJU/CL/1293/2013, de fecha 20 de diciembre de 2.013 de la Dirección Jurídica;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1.182/85 - Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica, modificado por la Ley N° 2.199/2.003, faculta al Presidente a establecer normas de dirección y administración; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

**EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**

**R E S U E L V E:**

**Art. 1°.-** Aprobar el Convenio Modificatorio Nº 1 al Contrato PR Nº 156/13 celebrado entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma Kuarahy Ingeniería S.A.C.I.A. por la suma de Guaraníes Dos millones ochocientos cincuenta y dos mil (G 2.852.000), equivalente al catorce por ciento (14%) del precio total contratado (G 20.370.000) previsto en la Cláusula 5 del Contrato; conforme al siguiente texto:

**CONVENIO MODIFICATORIO N° 1**
**AL CONTRATO PR N° 156/13**

Entre **Petróleos Paraguayos**, domiciliada en Chile N° 753, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, **Fleming Raúl Duarte Ramos**, con Cédula de Identidad Civil N° 661.117, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la



Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.-

PEDRO M. HALLEY
Secretario General
PETROPAR

Petropar
ñanemba'e

PRESIDENCIA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

**RESOLUCIÓN PR N° 549 /13**

Asunción, 18 de diciembre de 2.013

otra, la firma **Kuaraby Ingeniería S.A.C.I.A.**, con RUC 80056652-1, domiciliada en Presbítero Molas N° 1476 c/ Artigas, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **Blas Herminio Cano Almada**, con Cédula de Identidad N° 2.012.604, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, convienen en celebrar el presente Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato PR N° 156/13 de fecha 20 de noviembre de 2013, suscrito en el marco de la Contratación Directa N° 54/13 Servicio de Readecuación de Oficinas con ID 264.113, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

**CLÁUSULA PRIMERA:**
PETROPAR y el PROVEEDOR acuerdan ampliar el precio total del Contrato por la suma de Guaraníes dos millones ochocientos cincuenta y dos mil (G 2.852.000) equivalente al catorce por ciento (14%) previsto en la Cláusula Quinta del Contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA:**
PETROPAR y el PROVEEDOR establecen el plazo de entrega del presente Convenio en 7 días posteriores al previsto en la Cláusula 7 del Contrato.

**CLÁUSULA TERCERA:**
PETROPAR y el PROVEEDOR acuerdan extender la vigencia del Contrato PR N° 156/13 hasta el 31 de enero de 2014.

**CLÁUSULA CUARTA:**
El PROVEEDOR se compromete a ampliar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por el monto y vigencia establecidos en el presente Convenio.

**CLÁUSULA QUINTA:**
PETROPAR y EL PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR N° 156/13, que no se opongan a este Convenio, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato PR N° 156/13, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los días del mes de del año 2013.

**Art. 2°.-** Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

**FIRMADO:**

**Econ. FLEMING R. DUARTE RAMOS**
**PRESIDENTE**
**Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

La fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.-

PEDRO M. HALLEY
Secretario General
PETROPAR